CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CECUDI EN EL CANTON DE NARANJO

Entre nosotros OLMAN SEGURA BONILLA, mayor, casado una vez, doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y OLGA MARTHA CORRALES SANCHEZ, mayor, soltera, Licenciada en derecho, vecina de Naranjo y portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos sesentadoscientos cincuenta, ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON DE NARANJO, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil sesenta y nueve; electa en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: veinte-E once-dos mil once, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: once, del diecisiete de enero de dos mil once. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución **PROYECTO: COMPRA** DE **TERRENO PARA** CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE NARANJO y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma, Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Naranjo.

PROYECTO: Compra de Terreno para la Construcción del CECUDI en el Cantón de Naranjo.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Naranjo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Adquirir mediante compra, con recursos del FODESAF, un terreno, con el propósito de construir posteriormente un edificio para la operación del programa Red de Cuido.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

 Adquirir mediante compra, un terreno que presente las condiciones establecidas por el Ministerio de Bienestar Social.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

 1.- Comprar un lote para Construir un edificio para el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil del cantón de Naranjo.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2012, la suma de ¢60.000.000,00 (SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en la modificación presupuestaria N° 3 del FODESAF y en el Presupuesto Extraordinario N° 3 de la MUNICIPALIDAD de Naranjo, aprobado por parte de la Contraloría General de la República, por la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local mediante oficio N° 11476 (DFOE-DL-1107), del 26 de Octubre de 2012.

El aporte municipal consiste en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión de la compra del terreno.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.

2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD como contraparte de los recursós recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los proyectos que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar

ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Proyecto. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que

resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**.

En casos de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a el, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización de la propiedad adquirida con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población de Naranjo que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la MUNICIPALIDAD deberá comprobar antes de adjudicar la licitación, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria No 30 celebrada el 23 de julio de 2013.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta

minutos del 10 de diciembre del dos mil decensiones del 10 de diciembre del 10

Olga Martha Corrales Sánchez Alcaldesa Olman Segura Bonilla.

Ministro MTSS

Costa Rica * Luyour Jacker Costa Rica

V°B° Amparo Pacheco Oreamuno Directora DESAF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALY ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE NARANJO, CANTÓN DE NARANJO

Entre nosotros, OLMAN SEGURA BONILLA, mayor, casado una vez. doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y OLGA MARTA CORRALES SANCHEZ, mayor, soltera, Licenciada en derecho, vecina de Naranjo y portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos sesentadoscientos cincuenta, ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON DE NARANJO, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil sesenta y nueve; electa en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: veinte-E-11-dos mil once, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: once, del diecisiete de enero de dos mil once, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE NARANJO, CANTÓN DE NARANJO, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y

Asignaciones Familiares.

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares. LEY:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares,

No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13

de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Naranjo.

PROYECTO:

Construcción y Equipamiento del CECUDI en el

Distrito de Naranjo, Cantón de Naranjo.

REGLAMENTO:

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y

Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se

entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley

No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE:

Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en

cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre

los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o

legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Naranjo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura y otras de orden material que permitan establecer en el Cantón de Naranjo, distrito de Naranjo, el servicio de atención a niños(as), menores de 7 años provenientes de hogares en condición de pobreza.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir, en terreno propiedad de la municipalidad, y con recursos del FODESAF la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención.
- Adquirir con recursos del FODESAF, el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

- 1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia, por un monto de ϕ 160.000.000.00 (ciento sesenta millones de colones).
- 2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000.000.00 (Veinte millones de colones).

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2013, la suma de ¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 01-2013 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°03457 (DFOE-SOC-0338, del 06 de abril del 2013.

Además del Presupuesto Extraordinario 02 -2013 de la Municipalidad de Naranjo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 09540 (DFOE-DL-0910) del 11 de setiembre del 2013. Y que se distribuirá de la siguiente manera: 160.000.000.00 colones (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS) para la construcción del edificio y 20.000.000.00 colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS) para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, con una medida total de 2000 m², compuesto por cuatro lotes adyacentes con número de plano A-1663589-2013, A-1663583-2013A-1663582-2013 y A-1663470 -2013 propiedad de la Municipalidad de Naranjo, ubicado en el distrito de Naranjo y cuya inscripción en el registro se encuentra pendiente por parte de la Notaria del estado, según oficio enviado por la municipalidad N° MN-ALC-2535-13, del 11 de setiembre del 2013. No se omite indicar que dichos lotes se compraron con recursos FODESAF. Además la MUNICIPALIDAD se obliga a cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción, como del equipamiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- 1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a República, los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la

Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DEL **DECIMO** SEXTA. **INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultadapara no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente, la DESAF puede rescindir en forma unilateral el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados,

traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMACECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Naranjo que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS: Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLÁUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662, Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año después de su firma (2013), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal Nº SO-21-163-2013 de la sesión ordinaria No 21, celebrada el 20 de mayo del 2013.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas, del

18 de octubre del dos mil trece.

OLGA MARTA CORRALES SÁNCHEZ

Alcaldesa

OLMAN SÉGURA BONILLA

Ministro

V° B° AMPARO PACHECO **DIRECTORA DESAF**



ADENDA Nº 01-2014 DAL-AD-033-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: COSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE NARANJO, CANTÓN DE NARANJO.

Entre nosotros VICTOR MANUEL MORALES MORA, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nuevecero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social v Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y OLGA MARTHA CORRALES SANCHEZ, mayor, soltera, Licenciada en derecho, vecina de Naranjo y portadora de la cédula de identidad número dos- trescientos sesenta- doscientos cincuenta, ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON DE NARANJO, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil sesenta y nueve; electa en forma popular tal v como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: veinte-E-11-dos mil once, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: once, del diecisiete de enero de dos mil once.

Hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del Convenio suscrito entre las partes el día dieciocho de octubre del dos mil trece, modificar las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinó a la MUNICIPALIDAD en el año 2013, la suma de ¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 01-2013 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°03457 (DFOE-SOC-0338, del 06 de abril del 2013.



ADENDA Nº 01-2014 DAL-AD-033-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Al no ser ejecutados en el 2013, la municipalidad los re-presupuestó y los incluyó en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2014 de la MUNICIPALIDAD, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 04881 (DFOE-DL-0354, del 20 de mayo de 2014.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: El convenio tiene vigencia por el año 2014.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del 02 de julio del dos mil caterce.

OLGA M. CORRALES SANCHEZ

Alcaldesa

SUDAD DE

VICTOR M. MORALES MORA

Ministro

V°B° AMPARO PACHECO

DIRECTORA DESAF.

IMM 19-06-2014.